

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**RESOLUCIÓN Nro. 25-11-433**

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 13 de noviembre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su artículo 350 señala lo siguiente: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: “*Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.*”;

Que, el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.; (...);*

Que, mediante Resolución Nro. 17-09-366 adoptada en sesión del 28 de septiembre de 2017, el Pleno del Consejo Politécnico resolvió aprobar el REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, el cual ha sido reformado posteriormente mediante las siguientes resoluciones: Nro. 18-07-320, adoptada en sesión del 19 de julio de 2018; Nro. 19-04-119, adoptada en sesión del 25 de abril de 2019; y Nro. 20-11-500, aprobada en sesión del 19 de noviembre de 2020.

Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-DV-0075-2025, de fecha 29 de octubre de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Adriana Patricia Santos Ordoñez, Ph.D., Decana de Vinculación, solicita se sirva elevar a consideración del Consejo Politécnico la recomendación de derogación del Reglamento de Vinculación, que en su parte pertinente indica: “*En calidad de secretaria de la Comisión de Vinculación, me permito solicitar a usted se sirva elevar a consideración del Consejo Politécnico la recomendación*



de derogación del Reglamento de Vinculación, conforme a lo aprobado por la Comisión de Vinculación en sesión del 1 de abril de 2025, y el Lineamiento de Prácticas Preprofesionales.

Resolución:

Considerando que las disposiciones dadas en el Reglamento de Vinculación y Funcionamiento de la Unidad de Vinculación con la Sociedad se encuentran estipuladas en el Estatuto, el Organigrama por Procesos y el Reglamento de Grado, se resuelve:

CVS-2025-04 RECOMENDAR la derogación del Reglamento: 4334 REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD al Consejo Politécnico, una vez reformado el Reglamento de Grado en el ámbito de Vinculación. (...);

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 13 de noviembre de 2025, se conoció el Oficio Nro. ESPOL-DV-0075-2025, de fecha 29 de octubre de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Adriana Patricia Santos Ordoñez, Ph.D., Decana de Vinculación, mismo que es expuesto ante el Pleno del Consejo por el Mg. Bryan Molina García del Decanato de Vinculación, en el que dan a conocer la recomendación de la derogación del Reglamento: 4334 Reglamento de Vinculación y Funcionamiento de la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER Y APROBAR la derogación del **Reglamento de Vinculación y Funcionamiento de la Unidad de Vinculación con la Sociedad (4334)**, acogiendo la recomendación de la Comisión de Vinculación realizada mediante Resolución Nro. CVS-2025-04, contenida en el Oficio Nro. ESPOL-DV-0075-2025, de fecha 29 de octubre de 2025, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Adriana Patricia Santos Ordoñez, Ph.D., Decana de Vinculación, con sus respectivos anexos.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SQC/WPVS